

CIRCULAR 11

Para:

SUPERVISORES Y CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

De:

JUAN CARLOS RONDÓN AVENDAÑO

Secretario General

Asunto:

Contingencia para carque digital solicitud de pagos y certificado de satisfacción

contratistas

Fecha:

Marzo 16 de 2020

Cordial saludo,

En virtud de las contingencias generadas por el Coronavirus (COVID – 19), y el trabajo en casa, se hace necesario implementar a partir de la fecha, los siguientes lineamientos con el propósito de optimizar la gestión del proceso de radicación, obligación y pago:

1. Para efectos de tramitar la solicitud de pago por honorarios y/o servicios, la central de cuentas generará aceptación virtual tanto de la solicitud de pago como del certificado de satisfacción una vez firmada por el supervisor del contrato y enviada por el contratistas a través de la plataforma, con el fin de evitar flujo de contratistas de manera presencial.

Herramienta que ya puede ser utilizada por la central de cuentas, como medida preventiva para evitar el tráfico de contratistas, adicionalmente este documento podrá ser impreso directamente por la central de cuenta en una sola hoja.

2. Los contratistas deberán presentar su informe de actividades para revisión y aprobación del supervisor, junto con los soportes correspondientes a la seguridad social integral, a más tardar el 20 del mes de cobro, o el día hábil siguiente a esta fecha.

Recuerden señores contratistas una vez firme el supervisor del contrato, deben activar la opción enviar, correspondiente a la solicitud de pago, para que esta llegue virtualmente a la central de cuentas mediante la plataforma de contratos.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 — Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co www.mincit.gov.co





GD-FM-009.v20





- 3. A partir de marzo, no será necesario presentar cuentas de cobro, pues se entiende que el contrato es el documento legal para ejercer el cobro, sin embargo, para efectos de control, seguimiento si es necesario el Visto Bueno del supervisor.
- 4. El contratista informará al supervisor con diez (10) días de anticipación a la terminación del mes, si decide terminar o ceder el contrato, para efectos del pago y de actualización del certificado de recibo a satisfacción.
- 5. El supervisor debe tener en cuenta el numeral anterior para efectos de generar el certificado de recibo a satisfacción.
- 6. La responsabilidad de los supervisores, es verificar que los contratistas presenten oportunamente, los informes de actividades y tramitar el cumplido a satisfacción, dentro del plazo establecido en la presente circular.
- 7. Para efectos de la última solicitud de pago, los contratistas deberán pagar la seguridad social correspondiente al mes de diciembre por la finalización de su contrato.
- 8. El grupo de contabilidad debe tener registrado antes del cierre de cada mes, las obligaciones correspondientes al pago de servicios y honorarios.
- 9. Los pagos se realizarán durante la primera semana de cada mes, sujeta previa aprobación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cordialmente.

JUAN CARLOS RONDON AVENDAÑO

Elaboró. Alex Fernando Gutierrez, Diana Carolina Valdeblanquez Proyectó: Alex Fernando Gutierrez, Diana Carolina Valdeblanquez

Revisó: Juan Carlos Rondón Avendaño

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 — Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

www.mincit.gov.co





GD-FM-009.v20